

Covid-19- Medidas ICO – España (26.03.2020)

Programa de garantía. El Gobierno ha aprobado un programa de garantías "pari passu" de 100.000 millones de euros que será proporcionado por el Ministerio de Economía y Transformación Digital y gestionado por el ICO para la financiación concedida por las instituciones financieras a empresas y autónomos.

El primer tramo de este programa consistirá en 20.000 millones de euros en las siguientes condiciones:

- **Finalidad:** Para facilitar el mantenimiento del empleo y paliar los efectos económicos de COVID-19, el programa de avales tiene por objeto cubrir los nuevos préstamos y otras formas de financiación y renovaciones que concedan las entidades financieras a las empresas y a los autónomos para hacer frente a las necesidades de financiación derivadas, entre otras, de los pagos de salarios, facturas, necesidad de capital circulante u otras necesidades de liquidez, incluidas las derivadas de los vencimientos de las obligaciones financieras o fiscales.
- **Cantidad:** Hasta 20.000 millones de euros (primer tramo), divididos en dos subtramos:
 - Hasta 10.000 millones de euros para renovaciones y nuevos préstamos concedidos a los trabajadores autónomos y a las PYMES.
 - Hasta 10.000 millones de euros para renovaciones y nuevos préstamos concedidos a empresas que no cumplan con los requisitos para ser consideradas PYME.

Préstamos elegibles y análisis de riesgo:

- **Características de los préstamos elegibles:**
 - Préstamos y otras operaciones concedidos a empresas y autónomos con domicilio social en España y que se hayan visto afectados por los efectos económicos de COVID-19, siempre que los préstamos y operaciones se hayan formalizado o renovado después del 17 de marzo de 2020.
 - Los prestatarios no figuran en situación de morosidad en los expedientes del Banco de España o no están sujetos a un procedimiento de quiebra a partir del 17 de marzo de 2020.
- **Cantidad máxima de préstamo por cliente:**
 - Hasta un máximo de 1,5 millones de euros en una o más operaciones de préstamo a autónomos y empresas, se aplicarán las normas de "de minimis".
 - Para préstamos superiores a 1,5 millones de euros, hasta el máximo establecido en el Marco Temporal de Ayudas Estatales de la Comisión Europea.
- **Análisis del perfil de riesgo y condiciones de elegibilidad:**
 - Operaciones de hasta 50 millones de euros que hayan sido aprobadas por la entidad financiera en el marco de sus políticas de riesgo, sin perjuicio de los controles posteriores sobre sus condiciones de elegibilidad.
 - Las operaciones superiores a 50 millones de euros se garantizarán una vez que el ICO haya analizado también el cumplimiento de las condiciones de elegibilidad.
- **Fuentes de financiación de las operaciones:**

Este sistema de garantía se concederá a los préstamos y otras formas de financiación de las entidades financieras, independientemente de la fuente de financiación. No obstante, si la operación es financiada por el ICO, el esquema de garantías se aplicará a la participación del ICO en las mismas condiciones.

Tarifas máximas, remuneración, formalización y vencimiento máximo:

- **Cobertura máxima de la garantía:**
 - Hasta el 80% para PYMES y autónomos
 - para las empresas que no son PYMES:
 - Hasta el 70% de los nuevos préstamos;
 - Hasta el 60% de las renovaciones.
- **Cuota de garantía:**
 - **0,20% fijo** para préstamos de **hasta 1,5 millones de euros**.
 - cantidad nominal que exceda de 1,5 millones de euros:
 - ✓ PYMES:
 - 0,20% anual, vencimiento de hasta 1 año.
 - 0,30% anual, vencimiento entre 1 y 3 años.
 - 0,80% anual, vencimiento entre 3-5 años.
 - ✓ No PYMES, nuevos préstamos:
 - 0,30% anual, vencimiento de hasta 1 año.
 - 0,60% anual, vencimiento entre 1-3 años.
 - 1,20% anual, vencimiento entre 3-5 años.
 - ✓ No PYMES, renovaciones:
 - 0,25% anual, vencimiento de hasta 1 año.
 - 0,50% anual, vencimiento entre 1-3 años.
 - 1,00% anual, vencimiento entre 3-5 años.
- **Plazo de solicitud de garantías.** Las garantías pueden ser solicitadas hasta el 30 de septiembre de 2020. El plazo puede ser ampliado, siempre en línea con las normas de ayudas estatales de la UE.
- **Máximo vencimiento de los préstamos/garantías.** El plazo de la garantía emitida coincidirá con el plazo del préstamo hasta un máximo de 5 años.
- **Derechos y obligaciones de las entidades financieras:**
 - La entidad financiera decidirá sobre la concesión de la financiación correspondiente al cliente de acuerdo con sus procedimientos internos y políticas de riesgo.
 - El coste de los nuevos préstamos y renovaciones que se beneficien de estas garantías se mantendrá en línea con el coste cobrado antes del inicio de la crisis de COVID-19, teniendo en cuenta el coste de esta garantía pública.
 - Las instituciones financieras se comprometen a mantener los límites de las facilidades de capital circulante concedidas a todos los clientes y, en particular, a los clientes cuyos préstamos están cubiertos.
 - Las instituciones financieras indicarán en sus sistemas contables y de gestión de riesgos estas operaciones, a fin de facilitar su rastreo. Posteriormente, las incorporarán en su declaración al Banco de España.

- Las entidades financieras pagarán al ICO la comisión de aval y reembolsarán las cantidades recuperadas de los préstamos impagados, si los hubiere, en igualdad de condiciones.
- **Comisión de gestión del ICO:** 0,05% fijo, calculado sobre el volumen de la cartera garantizada.
- **Ayudas estatales.** El programa está sujeto a las normas sobre ayudas estatales de la UE.

Dirección General de Negocios

Instituto de Crédito Oficial - ICO